

## **OTRAS ACTUACIONES**

Se realizaron 2 auditorías de cumplimiento relacionadas con: la evaluación de los resultados derivados del control fiscal interno ejercido por la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CONGEFANB), a través del examen de las cuentas de gastos y bienes de 210 dependencias del Ministerio del Poder Popular para la Defensa (MPPD); y una en la Contraloría del Estado Falcón, relacionada con la evaluación de los aspectos administrativos y legales vinculados con los pagos efectuados por concepto de emolumentos a la máxima autoridad del órgano de control estatal, cuyos alcances comprendieron los ejercicios económicos financieros del año 2005 al primer semestre del año 2012.

### **Fallas y deficiencias**

Como resultado de la evaluación efectuada por este órgano superior de control se detectaron una serie de fallas y deficiencias comunes y recurrentes que afectan la gestión de los órganos y entes sujetos al ámbito de control, los cuales se mencionan a continuación:

En cuanto a los exámenes de cuenta realizados por la CONGEFANB, se observó que de la revisión practicada a los 210 informes definitivos de los exámenes de cuentas de gastos y bienes, 133 fueron declaradas fenecidas y 77 objetadas, evidenciándose los particulares siguientes:

En referencia a los informes de exámenes de cuentas calificadas como fenecidas, se constató que:

- En 56 se precisaron fallas recurrentes, a saber: ausencia de manuales, instructivos o directivas debidamente aprobados que orienten la ejecución de las actividades propias de las dependencias; omisión del plan operativo anual; expedientes de adquisiciones y servicios que no contienen la documentación completa; bienes nacionales sin la debida identificación y ausencia de registros contables de los mismos; ausencia de la constitución de la caución por parte de los cuentadantes de las unidades; así como emisión de cheques a nombre del cuentadante para el pago de viáticos en efectivo. Por otra parte, en algunos casos, las recomendaciones formuladas no guardan correspondencia con los hechos o hallazgos contenidos en el cuerpo del respectivo informe, o bien con situaciones no observadas en el mismo.

- Respecto a los informes de exámenes de cuentas calificadas como objetadas, se evidenció que: en 73 no hay evidencias de actos, hechos u omisiones que hubieren producido daño al patrimonio público, sino que están vinculadas con deficiencias de control interno, las cuales ameritan la adopción de acciones correctivas; por lo tanto, es factible impartirles aprobación y otorgar el fenecimiento; y en una cuenta objetada, se determinó que los resultados expuestos en el informe fueron insuficientes para tomar una decisión acerca de la calificación.
- En general los informes revisados presentan: hallazgos que no describen de manera precisa los hechos generadores de las desviaciones, los efectos que éstos pudieran generar en las actividades objeto de análisis, ni los montos; falta de manuales de normas y procedimientos, así como de organización; pagos en efectivo, en su mayoría por viáticos, a funcionarios del MPPD, sin detallar la misión encomendada y los resultados obtenidos, si fuere el caso; falta de resguardo de los comprobantes y demás documentos que sustentan la cuenta; inadecuados registros de los movimientos de almacén; bienes sin identificar, y desactualización de los inventarios; así como del registro de proveedores y la prescindencia de algunos procedimientos de la Ley de Licitaciones, actualmente Ley de Contrataciones Públicas, en lo que respecta a la adquisición de bienes y servicios.

En la Contraloría del Estado Falcón se evidenció lo siguiente:

- De la revisión efectuada a las nóminas y a las órdenes de pago emitidas por la Contraloría del Estado Falcón, correspondientes al pago de emolumentos de la máxima autoridad de ese organismo durante el año 2011 y primer semestre de 2012, así como a la constancia de los ingresos emitida por la Dirección de Recursos Humanos de este organismo contralor, de la funcionaria de esta Contraloría General de la República que se encontraba de comisión de servicio como Contralora Provisional del Estado Falcón, se constató que la excontralora percibió un excedente de Bs. 42,22 mil, por concepto de salarios en el período antes señalado, debido a que el monto que le fue pagado fue mayor al límite establecido según la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público (Gaceta Oficial N° 39.592 de fecha 12-01-2011), la cual establece que este límite es de 8 salarios mínimos mensual.

- Asimismo, se determinó que se pagó por concepto de bono vacacional correspondiente al año 2011, la cantidad de Bs. 11,15 mil, siendo lo correcto el monto de Bs. 8,10 mil, evidenciándose una diferencia de Bs. 3,05 mil, debido a que el sueldo percibido por la ex contralora mensualmente en el período evaluado se excedió del límite establecido según la Ley; y adicionalmente, debido al pago en exceso por sueldo percibido por la referida ciudadana, se observó que la contraloría estatal pagó por concepto de bonificación de fin de año, durante el año 2011, Bs. 33,44 mil, siendo lo correcto Bs. 24,29 mil, lo que evidencia un excedente en el pago realizado de Bs. 9,15 mil.
- En lo referente a las prestaciones por antigüedad se pagó para los años 2011 y 2012, el monto de Bs. 27,82 mil, debiendo ser por Bs. 19,66 mil, según lo establecido en la Ley de Emolumentos, arrojando una diferencia a favor de la ex contralora de Bs. 8,16 mil, por cuanto la base de cálculo que se utilizó estuvo por arriba de lo permitido por la Ley.
- Por otra parte, cabe señalar que la contraloría del estado pagó por concepto de aportes patronales a la caja de ahorros de los trabajadores, a favor de la ex contralora del estado, durante los ejercicios fiscales de los años 2011 y 2012, el monto de Bs. 62,02 mil, siendo lo correcto Bs. 45,38 mil, lo que generó un excedente en el pago por el referido concepto de Bs.16,64 mil. Igualmente, se evidenció en la nómina de bono único deportivo, de fecha 29-08-2011, y en la nómina de asignación única de productividad, de fecha 14-12-2012, el pago de los referidos conceptos a la ex contralora por Bs.1.500,00 y Bs.8.000,00.

## Recomendaciones

En este sentido, en virtud de la importancia de las observaciones señaladas, y con la finalidad de que éstas sean subsanadas en beneficio de una gestión administrativa eficiente y eficaz, este máximo organismo contralor recomienda lo siguiente:

La Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana deberá:

- Girar las instrucciones tendentes a evitar la contratación de personal a tiempo determinado para ejercer funciones relativas al control fiscal y asuntos jurídicos. Del mismo modo, implementar mecanismos que

le permitan a la UAI adecuar los expedientes con la información completa y exacta del personal de esa dependencia.

- Implementar acciones que permitan, al elaborar los informes de auditorías, presentar en forma clara, precisa y concreta los hallazgos determinados en las actuaciones fiscales efectuadas, cerciorándose de que los mismos posean los 4 elementos que deben integrarlo (condición, criterio, causa y efecto), así como la vinculación directa de la conclusión y las recomendaciones con los objetivos y el alcance de la actuación, de conformidad con lo establecido en las Normas Generales de Auditoría de Estado (NGAE).
- Requerir a las diferentes Unidades Administradoras del MPPD objeto de examen, la elaboración de los respectivos planes de acciones correctivas, y planificar el seguimiento del resultado de estas acciones.

A la Contraloría del Estado Falcón:

- Implementar las acciones pertinentes para fortalecer los mecanismos del control interno dentro de la Dirección de Recursos Humanos de la Contraloría del Estado Falcón, que garanticen que el proceso de cálculo de los emolumentos del contralor(a) del estado se hagan apegados a la Ley que regula la materia.